

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 77.

«Son por demás exageradas las noticias que algunos periódicos han comunicado relativamente á la falsificacion de billetes del Banco de España. Segun aviso que el Secretario del Banco ha publicado en los periódicos de la tarde, la falsificacion es tan grosera, que se descubre á primera vista, y las señas de los falsos son las siguientes: el papel es de una sola hoja, mas grueso y duro que el de los buenos, hallándose adherida la hebra de estambre por medio de pedazos de papel finísimos pegados de trecho en trecho por el inverso, intentando imitar la incustracion del hilvan: los transparentes ó marcas de agua son confusos y dudosos, y no se distinguen á primera vista por el reverso como los legítimos, ni se transparentan ó perciben por el reverso el busto de Colon y demás adornos grabados: el indicado busto es sumamente imperfecto, por la tosca ejecucion de su grabado en piedra, apareciendo lustroso el estampado y careciendo del parecido y de la entonacion que caracteriza al del billete legítimo: en el fondo color rosa, que es mas pálido que los del Banco, no se distingue claramente el dibujo ejecutado á máquina; y en los adornos, letra y numeracion tambien hay notables diferencias.»

Lo que se anuncia por medio del Boletín para que los habitantes de la provincia no sean sorprendidos por los falsificadores.

Burgos 3 de Mayo de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Circular núm. 78.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de tres individuos fugados de la cárcel de Estella, que se expresan á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán con las seguridades necesarias á disposicion de mi autoridad.

Burgos 2 de Mayo de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

Señas de los fugados.

Sinforiano Aldaba (a) Aldabica, de Abárzuza, de edad de 30 años, estatura baja, ojos pardos pero listos, barba negra regular y le rojea el bello, bajo de color por estar toda su vida en cárceles y presidios, el pelo delgado casi negro, por la fecha esta lo lleva cortado raso, pero cuando está en libertad lo suele llevar largo y bien peinado, es fugado de presidio; viste generalmente de chaqueta; acostumbra en lugar de chaleco llevar marinera encarnada, y á veces hasta va de levita en las poblaciones, pero por los pueblos manta morellana azul oscuro y bastante usada: la condena que tiene es de 120 años. Es un poco cargado de espaldas.

Marcelo Goyena, de Artajona, de oficio apanador de cuencos, 30 años, estatura buena, cara llena morena, ojos pardos pero el mirar traidor, nariz un poco ancha, barba cerrada, pelo castaño oscuro; viste pantalon, chaleco y chaqueta de pana verde oscura, pañuelo de seda zaragozano con cuadros encarnados y negros en la cabeza, ó gorra, borceguies ó alpargatas valencianas: á veces es tratante en caballerías, pero las que él acostumbra á cambiar ó vender suelen ser robadas, manta morellana buena.

Fermin Sarasa, de Lodosa, jornalero de campo, como de 18 á 20 años, cara y pelo rubios como el del lino rojo, ojos centellantes pero cruza un poco un ojo cuando mira cara á cara, barba poca ó nada, nariz regular, fisonomia bonita. Viste de dos pantalones: el uno es de pana jazpeada y el otro rayado claro, blusa de color de chocolate, manta morellana rayada y boina blanca.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que se ha de celebrar el dia 10 del actual á las doce de la mañana se dará cuenta de la reclamacion promovida por Angel Chicote vecino de Quintanar de la Sierra, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo á virtud del cual se le niega el aprovechamiento de la suerte de pinos con igualdad á los demás vecinos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial cumpliendo lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 3 de Mayo de 1873.

EL VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 25 de Abril de 1873.

Abierta la sesion á las 8 de la noche, bajo la presidencia del Sr. Don Fernando Monterrubio, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Lerena, Barrera, Rincon, Velasco (D. Timoteo), Sanchez Arribas, Aparicio, Cecilia, Ruiz Oria, Conde, Villa-

rejo, Gutierrez (D. Julian), Diaz de Velasco, Vicente Gonzalez, Arquiga, Diaz (D. Gregorio), Santa Maria, Parra, Carranza, Chico, Iglesias, Ruiz Llorente, Revilla, Ortiz, Perez Covarrubias, Muñoz, Morquecho, Lopez Casas y Dancausa, se leyó y aprobó el acta de la anterior de 21 del actual.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador pidiendo que se den las órdenes oportunas al Regente de la Imprenta provincial para que se tiren en la misma varios estados comprensivos de la actual demarcacion electoral de la provincia, se acordó que se haga así.

Diose lectura de otro oficio del Sr. Gobernador trascribiendo una comunicacion que dicha autoridad ha recibido de la Administracion económica de la provincia en que se comunica la orden de la Direccion general de contribuciones, disponiendo que el descuento sobre sueldos y haberes de los funcionarios de la provincia es aplicable á las indemnizaciones que disfrutan los vocales de las Comisiones permanentes con arreglo al art. 59 de la ley provincial, y la Diputacion acordó quedar enterada.

Diose cuenta del oficio que dirige el Administrador del edificio titulado «Hospital de la Concepcion» poniendo en conocimiento de esta Corporacion que los dueños de las eras de Santa Clara han comenzado las obras de cimentacion del edificio que tratan de levantar en dicho terreno, á fin de que adopte las disposiciones oportunas para que se conserve la cañería que pasa por dichas eras y que conduce el agua al expresado edificio, y se acordó que con informe del Arquitecto provincial pase á la Comision de Hacienda para que proponga lo que considere oportuno.

Diose cuenta de la instancia del

Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga pidiendo se reclame de la Administracion económica una certificacion de las cantidades satisfechas por aquel pueblo y forasteros en el año de 1868 en concepto de contribucion territorial, y se acordó que acuda dicha corporacion al expresado centro administrativo en demanda de dicho documento.

Se acordó que pase con sus antecedentes á la Comision de Hacienda la instancia de D. Agapito Alonso contratista del camino vecinal de Poza á Cornudilla pidiendo que se incluya en el presupuesto adicional del presente ejercicio la cantidad de 740 pesetas y 28 céntimos que se le adeuda por las obras así como los intereses de la misma.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Elias Gonzalez, vecino de Villaldemiro, quejándose de la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento general de dicha villa: resultando que el Ayuntamiento nombró por sí doce individuos para constituir la Asamblea de asociados que ha aprobado el presupuesto: considerando que en la imposicion de que se queja el recurrente se ha excedido el límite fijado por las leyes; y considerando que en los pueblos menores de 800 habitantes, la Asamblea de asociados que ha de aprobar el presupuesto y los impuestos necesarios para cubrir el déficit del mismo, ha de formarse con todos los vecinos contribuyentes segun lo dispuesto por el art. 59 de la ley municipal, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, declarar nulo el repartimiento de que se trata.

Diose cuenta del expediente instruido á instancia de D. Francisco Romero y cinco vecinos mas de Torresandino quejándose contra el repartimiento general de dicho pueblo, así como del instruido á peticion de varios vecinos ganaderos y contribuyentes de Villalmanzo contra un repartimiento sobre pastos verificado en dicha villa, y á peticion del Sr. Revilla se acordó que quedasen 24 horas sobre la mesa.

En el expediente general sobre construccion de la carretera de Poza á Cornudilla, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se devolviese al contratista Don Agapito Alonso el depósito que tiene consignado, en razon á estar concluidas las obras garantizadas con el mismo, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Asimismo y de conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó que se devuelva á D. José Uce-

lay, contratista de las obras de dos tajeas en la misma carretera, el depósito que consignó en garantía de dicho compromiso.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó que ingresen desde luego en la Casa provincial de Beneficencia los niños Rufino y Mateo del Rivero, huérfanos de padre y madre, naturales de Cereceda, de edad de 7 años y de 15 meses respectivamente.

En el expediente sobre anticipo hecho de fondos provinciales para preparar la remision de los objetos de esta provincia á la exposicion de Viena, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, que haciéndose cargo del oficio de la Sub-comision provincial de dicho concurso fecha 6 de Marzo último, en que se excita el celo de la Corporacion provincial para que sufrague los gastos que haya producido dicho servicio, así como de la comunicacion de 20 del mes actual, en que se invita á la Diputacion á que declare si las 1000 pesetas que concedió para dicho objeto en su sesion ordinaria de 19 de Noviembre último tienen el carácter de donativo ó de anticipo reintegrable: proponia á la Diputacion se sirviese acordar que se conteste á dichas comunicaciones manifestando que las 1000 pesetas facilitadas de fondos provinciales lo fueron en el concepto de anticipo reintegrable; y que hallándose hoy subsistente la razon de la escasez de fondos de la provincia que impidió á la Corporacion extender su generosidad á mayores límites al adoptar el acuerdo de la concesion expresada, es imposible que la provincia se comprometa á distraer para dicha atencion cantidad alguna de los fondos con que cuenta para cubrir sus numerosas y apremiantes obligaciones, y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Corporacion sobre el trazado que se considera mas ventajoso de la carretera de tercer orden, copia del estado de Burgos á Melgar en la seccion de Villanueva de Argaño, se acordó informar al Sr. Gobernador, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, en el sentido de que el trazado mas conveniente, á juicio de esta Corporacion, es el del anteproyecto formado por el Ingeniero de Caminos Sr. D. Manuel Baranda.

En el expediente sobre construccion del camino vecinal de Salas por Quintanar de la Sierra á Soria, dióse cuenta del oficio fecha 21 del mes actual del

Director de Caminos vecinales en que participa que se hallan ya terminadas las obras del trozo 1.º de dicho camino con excepcion de las travesias de Salas y Castrillo, y expresa la conveniencia de que se proceda á la recepcion provisional de las mismas, y se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, que se verifique dicha recepcion, nombrándose para que asistan á ella en representacion de la Corporacion provincial, á los Sres. Diputados D. Zacarías Ruiz Llorente y D. Cayetano Ruiz Oria.

En el expediente instruido á instancia de D. Pascual Escudero, contratista de las obras de reparacion del puente sobre el rio Oca, situado en la jurisdiccion de Castil de Peones en la carretera de Burgos á Miranda, pidiendo que se le abonen los intereses que le corresponden por el retraso en el pago del importe de las mismas, se acordó por unanimidad de 26 votos, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, reconocerle en el concepto expresado la cantidad de 106 pesetas 62 céntimos, y que se considere esta suma incluida en el presupuesto extraordinario del presente ejercicio aprobado por la Diputacion.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion se acordó acceder á la peticion del Alcalde de esta Capital de que el Jurado de la misma celebre interinamente sus sesiones en el Salon de quintas del Palacio provincial mientras se habilite por el Ayuntamiento á la mayor brevedad posible un local á propósito para dicho objeto, y la Corporacion provincial no necesite de él.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Hdefonso Miegimolle solicitando que se repare el desperfecto que sufrió la tapia del jardin de su propiedad contiguo al edificio Hospital de la Concepcion, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se verifique la reparacion expresada bajo la inspeccion del Arquitecto provincial y con cargo á la renta del edificio expresado, y con la adiccion de que dicha obra no exceda de la cantidad de 30 pesetas, en que dicho funcionario calcula que podrá consistir su coste, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Sobre la instancia de los vecinos de Quintanilla Riopico pidiendo que se segregue dicho pueblo del distrito municipal de Orbaneja Riopico y se agregue al de Cardenuela, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, remitirla á los Ayuntamientos de los expresados

términos municipales para que informen sobre ella en el preciso término de 5.º dia cada uno, y la devuelvan á esta Superioridad á fin de que pueda resolverse lo que sea procedente.

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia de D. Blas Perez y 18 vecinos mas de Brieva pidiendo la segregacion de dicho pueblo del distrito municipal de San Adrian de Juarros y su agregacion al de Urrez, y se acordó á peticion del Sr. Lerena que quede 24 horas sobre la mesa.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó aprobar las determinaciones adoptadas por la Permanente en su sesion ordinaria de 18 de Enero último sobre concesion de pensiones de lactancia á Ramon Puente, vecino de Buniel, á Ignacio N. breda de las Rebolladas, á Francisco Badillo de Castil de Carrias, á Pedro San Juan de Brivesca, á Ventura Perez de Alapuerca, á Melchor Alvarez de Revilla del Campo, á Domingo Hortiguera de Contreras, á Melchor Arnaiz de Villasur de Herreros, á Anselmo Tubillejas de Santa Gadea, á Faustino Merino de Olmos, á Felix Ruiz Padilla de Cubo, á Nicolás Pascual de Villambistia, á Vicente Hernando de Villalmanzo, á Quintin Sanz de Lerma, á Graciano del Amo de Pampliega, á Matias Perez de Arauzo de Salce, á Cecilio Baroja de Altable, á Eusebio Medina de Cerezo de Riotiron, á Hermenegildo Contreras de La Gallega, á Antonio Vicario de Quintanaloma y á Emilio Perez Velasco que lo es de Castrillo la Vega.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion siendo las 9 y cuarto de la noche, señalando como orden del dia los asuntos pendientes y los expedientes que despachen las Comisiones respectivas.

Burgos 23 de Abril de 1875.—El Presidente interino, Fernando Monterrubio.—Los Diputados Secretarios Lorenzo Lopez Casas—Andrés Dancusa.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de 20 de Marzo de 1867, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Mayo á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Masa á Bri-

viesca, provincia de Burgos, cuyo presupuesto asciende á 87.142 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Capital ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 26 de Abril de 1875.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Masa á Briviesca, trozo 4.º se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEDO.

1.º trimestre de 1875.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas en este trimestre y existencia líquida en 31 de Diciembre de 1872

MESES.	POR PORTAZGOS. Pesetas cénts.
Enero	1776,50
Febrero.....	1776
Marzo.....	1778
Total..	5550,50

RESÚMEN.

Productos por portazgos...	5550,50
Existencia en 31 de Diciembre.....	1655,99
Total cargo..	6966,49

Relacion de data de las cantidades satisfechas en este trimestre.

MESES.	POR PERSONAL. Pesetas cénts.	POR MATERIAL. Pesetas cénts.
Enero.....	1200,55	»
Febrero.....	1751,65	780
Marzo.....	2077	166
Totales..	5028,98	946

RESÚMEN.

Satisfecho por personal.....	5028,98
Idem por material.....	946
Total data..	5974,98

RESÚMEN GENERAL.

	Pesetas cénts.
Importa el cargo.....	6966,49
Idem la data.....	5974,98
Saldo ó existencia en Depo- sitaria en 31 de Marzo....	991,51

S. E. ú O.—Burgos 31 de Marzo de 1875.—El Depositario, Timoteo Arnaiz.

Esta cuenta, aprobada por esta Comision en sesion celebrada el dia de hoy, se hace publica para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de creacion de esta Comision.

Burgos 50 de Abril de 1875.—El Vicepresidente, Gregorio Diaz.—El vocal Secretario, Federico Martinez del Campo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Castrogeriz.

Don Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con la categoría de ascenso en esta villa y partido de Castrogeriz.

En virtud del presente cito, llamo

y emplazo por este único edicto, y término de quince dias, á tres hombres armados y uno montado que entre una y dos de la madrugada del dia diez y siete de Marzo último se presentaron en el pueblo de Arenillas de Rio Pisuerga, y titulándose carlistas se llevaron dos caballerias y monturas de la propiedad de Estanislao Marcos y Eusebio Diego, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en la cárcel del partido á prestar declaracion de inquirir en la causa que por dicho delito se les sigue, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y encargo en nombre de la Nacion á las autoridades civiles y militares que en donde sean habidos procedan á la detencion de los mismos y conduccion al Juzgado á mi disposicion.

Dado en Castrogeriz á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. Sria., Tomás Franco.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido con la consideracion de ascenso.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de nueve dias á Pascual Lezcano, natural y vecino de Padilla de Abajo, para que dentro del mismo comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa criminal que contra el mismo se sigue por suponerle autor del hurto de vino verificado de la bodega de Juana Gonzalez, de la misma vecindad, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en la causa de que se hace mérito.

Dado en Castrogeriz á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. Sria., Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido con la consideracion de ascenso.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Gumersindo Romo y Juan Vidal, vecinos de Villasandino, para que en el término de treinta dias

comparezcan en las cárceles de este partido á responder á los cargos que resultan contra los mismos en la causa que me hallo instruyendo sobre quema de libros del Registro civil de Padilla de Abajo y robo de dinero, apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiese lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de veinte y dos del actual. Y en su virtud, en nombre de la Nacion, encargo á las Autoridades y Guardia civil que habidos que sean dichos sugetos los pongan á mi disposicion con las seguridades necesarias.

Dado en Castrogeriz á veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Inocencio Ruiz Capillas.—P. S. M., Eustasio Escribano.

Señas de los sugetos que se expresan en el anterior edicto.

Gumersindo Romo, con caballo negro con su montura, una carabina con dos cañones, una tercerola y una espada, con su capote de color de chocolate y boina encarnada.

Juan Vidal, con caballo rojo y montura, con su tercerola y espada, con capote apardado y boina encarnada. Así resulta del parte dado á este Juzgado.

Anuncios oficiales.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE 2.º ENSEÑANZA DE BURGOS.

Anuncio.

Desde el dia de mañana, 1.º de Mayo, podrán satisfacer el segundo plazo de matricula en la Secretaria de este Establecimiento todos los alumnos que se hallen inscritos en ella, presentando al efecto el testimonio de la misma, para hacerse la correspondiente anotacion; y desde el dia 16 del mismo recoger el impreso de solicitud de exámen de las asignaturas que pretendan probar en los próximos ordinarios de Junio. El impreso, despues de llenar los espacios que tiene, le presentarán en la Secretaria antes de concluir el expresado mes de Mayo, y recibirán la oportuna papeleta de exámen abonando los derechos consiguientes del mismo.

Los alumnos que procedan de enseñanza libre practicarán iguales diligencias, abonando de una vez la totalidad de los derechos de matricula.

Burgos 50 de Abril de 1875.—El Director, Rafael de Vega.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo de lotería verificado el día 27 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas, ha cabido la suerte á Doña Isabel Valvé y Farre, hija de Don Salvador, M. N. de Reus.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 30 de Abril de 1875.==
Eduardo Lozano.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Las Juntas periciales de evaluación de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de los distritos municipales de Berberana, Junta de Villalva de Losa, Gumiel del Mercado y Las Vegas se están ocupando en la rectificación de los amillaramientos de sus respectivos distritos, y se anuncia por medio de este Boletín para que llegue á noticia de los contribuyentes de los mismos.

Burgos 1.º de Mayo de 1875.==
Eduardo Lozano.

JUNTAS PERICIALES
de evaluación y reparto de la contribucion territorial.

Estándose ocupando las Juntas periciales de los distritos municipales que á continuacion se expresan en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1875 á 1874, se previene á los contribuyentes comprendidos en ellos que en el término de 15 días presenten en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que haya tenido su riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado reparto, debiendo hacer constar al mismo tiempo legalmente haber satisfecho los derechos del Registro de la propiedad, segun está mandado en órden circular de 16 de Abril de 1861 y disposiciones posteriores, y en el concepto de que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.== Los Presidentes de las Juntas periciales.

DISTRITOS.

Berzosa de Bureba.
Ibero del Castillo.
Las Hormazas.
La Aguilera.
Pradoluengo.

Solduengo.
Sotillo de la Ribera.
Villatuelda.
Vadocondes.
Mambrillas de Lara.
Quintanapalla.
Santa Cruz de Juarros.

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de Salamanca, la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y seccion, y los Catedráticos de Instituto, siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1875.==El Director general, José Fernando Gonzalez.==Es copia.==El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho seccion del civil y canónico de la Universidad de Madrid, la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad y seccion de los distritos,

los supernumerarios de Madrid y los de la seccion correspondiente de los Institutos de la misma Capital, siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Madrid por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1875.==El Director general, José Fernando Gonzalez.==Es copia.==El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofia y Letras de Valladolid y Santiago las cátedras de Literatura clásica latina, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los Catedráticos de Instituto siempre que tengan título correspondiente y lleve por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á los Rectores de las Universidades citadas por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1875.==El Director general, José Fernando Gonzalez.==Es copia.==El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Ayuntamiento popular de Sasamon.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Sasamon, por dimision del que la venia desempeñando, con la dotacion de seiscientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres, que cobrará del presupuesto municipal. Los que se crean hábiles para desempeñar dicho cargo y reunan las condiciones necesarias podrán presentar sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sasamon Abril 29 de 1875.==El Alcalde, Gaspar Herrera.

Alcaldía popular de Cogollos.

En este distrito y en casa del vecino Nicolás Miguel se halla depositada una yegua de las señas que á continuacion se expresan, la cual fue hallada en término de esta jurisdiccion el viernes 26 del actual por dicho Nicolás, sin que pueda averiguarse á quien haya podido pertenecer, pues se conjetura haya sido de alguna gavilla de gitanos.

Cogollos 27 de Abril de 1875.==El Alcalde, Rafael Saiz.

Señas de la yegua.

Baya, cerrada, cabos negros, alzada 7 cuartas y tres dedos, una rozadura en las vertebras dorsales de consideracion, gafa en la mano derecha, cola cortada, con poca crin, sin hierro y sin marca.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de tres mensualidades á las nodrizas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de dicho asilo tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, el día 20 de Mayo próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la correspondiente fe de vida con fecha corriente, sin enmienda, sellada y firmada del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 30 de Abril de 1875.==El Interventor, Eduardo Ricord.==V.º B.º==El Director, A. Domarco.

Anuncios particulares.

Los socios del monte de Sarracin sustaban un cuartel de leña (encinas) en el monte indicado, buena madera para carbon, pinas, dentales y rayos y para todo uso. El remate será el día 11 de Mayo, de 11 á 12 de la mañana, en dicho monte, donde se presentará el pliego de condiciones antes del remate.